

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018 2022 00274-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>DEMANDANTE</b>	Acero Asociados SAS
<b>DEMANDADO</b>	Asphalt Technology SAS
<b>ASUNTO</b>	Incorpora- Decreta Pruebas Fija Fecha audiencia inicial – Requiere demandante

*Medellín, diez (10) febrero de dos mil veintitrés (2023)*

Integrado el contradictorio, toda vez que la ejecutada dio traslado a la ejecutante de las excepciones de mérito propuestas (art. 442 del C. G. del P.) de forma electrónica como lo dispone el art. 09 de la ley 2213 de 2022, corresponde al despacho el decreto de pruebas y la citación a la audiencia inicial, por lo cual el conforme lo dispuesto en el art. 443, en concordancia con los art. 372 y 373 del C. G. del P, el Juzgado dispone:

**I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**  
**(Archivos 03 C1 Exp. Digital)**

**1. DOCUMENTALES:** Désele el valor legal y probatorio a la documentación allegada con la demanda.

**II. PARTE DEMANDA ASPHALT TECHNOLOGY S.A.S.**  
**(Archivo 28-29 C1 Exp. Digital)**

**2. DOCUMENTALES:** Désele el valor legal y probatorio a la documentación allegada con la contestación de la demanda.

**3. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver la representante legal de la sociedad ejecutante Acero Asociados SAS, señora Claudia María Acero Álvarez o quien haga sus veces.

**4. DECLARACION DE PARTE:** Se autoriza al apoderado de la sociedad ejecutada para que, luego de interrogar el Juzgado y la parte Actora, pueda intervenir para interrogar al representante legal de ASPHALT TECHNOLOGY SAS, señor Juan Sebastián Arredondo o quien haga sus veces. Por economía y celeridad, no habrá lugar a repetir preguntas ya

formuladas, asunto que será controlado por el Juez y, de ser el caso, admitir la intervención de las partes.

El Despacho encuentra conforme a lo preceptuado por el Art. 198 del C. G. del P., que *“El juez podrá, de oficio o a solicitud de parte, ordenar la citación de las partes...”*, para que rindan el interrogatorio sobre los hechos relacionados con el proceso. El precepto normativo está redactado en términos plurales, comprendiendo tanto a la parte activa como a la pasiva, y la solicitud, no está restringida a que se haga por una parte sólo respecto de la contraria y viceversa. Así, una misma parte puede pedir el interrogatorio tanto del contradictor como el suyo propio. Ahora, el momento y la oportunidad para intervenir, son determinados por el juez, quien, como director del proceso imprime orden a la diligencia.

**5. TESTIMONIAL:** Se decreta el testimonio de las siguientes personas para que declaren sobre lo relacionado con la ejecución del contrato de obra celebrado entre Consorcio Mega Vías 018 y el consorcio Ap Aste, en lo relacionado con la presunta ausencia de causa de las facturas ejecutadas y el conflicto de intereses del Señor Sergio Acero:

- Sergio Andrés Acero Álvarez, E-mail: [sergio.acero@consap.co](mailto:sergio.acero@consap.co)
- Claudia María Acero Álvarez, E-mail: [claudia.acero@consap.co](mailto:claudia.acero@consap.co)
- Isabel Cristina Arredondo Velez, E-mail: [isabelavelez@hotmail.com](mailto:isabelavelez@hotmail.com)
- Víctor Julio Betancur, E-mail: [viberu1@hotmail.com](mailto:viberu1@hotmail.com)
- Jhon Jairo Vélez Uribe E-mail: [comercial@aste.com.co](mailto:comercial@aste.com.co)
- Alejandro de Jesús Mejía Gómez E-mail: [comercial@aste.com.co](mailto:comercial@aste.com.co)
- Luz Elena Gonzalez Trejos E-mail: [luz.gonzalez@consap.co](mailto:luz.gonzalez@consap.co)

Se pone de presente a la parte interesada en la práctica de la prueba, que debe gestionar la comunicación respectiva a los testigos y procurar su comparecencia a la audiencia.

**6. PRUEBA PERICIAL:** De conformidad con lo establecido en el art. 227 del C. G. del P, se concede a la parte demandada el termino de treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue al proceso el dictamen pericial enunciado en la contestación de la demanda (a través de perito ingeniero o contador), el cual deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 226 del C. G del P.

**7. OFICIOS:** Atendiendo al hecho de que dentro del expediente no reposa copia de la respuesta a los derechos de petición elevados por el Apoderado de la Sociedad Ejecutada, se ordena officiar a las siguientes entidades:

**A)** Oficiése al Consorcio MEGAVIAS 018 para que remita la siguiente información:

- *Copia del contrato de obra celebrado entre el CONSORCIO MEGAVIAS y EL CONSORCIO AP-ASTE.*
- *Copia del acta de inicio de obra.*
- *Informar las fechas en que el señor SERGIO ANDRÉS ACERO fungió como representante legal del CONSORCIO MEGAVIAS 018*
- *Indicar por qué razón el señor SERGIO ANDRÉS ACERO fungió como representante legal del CONSORCIO MEGAVIAS 018 si era el representante legal de uno de los contratistas, este es, el CONSORCIO AP-ASTE.*
- *Informar si en la actualidad, el señor SERGIO ANDRÉS ACERO tiene algún vínculo legal, contractual, comercial o de cualquier otra índole con el CONSORCIO MEGAVIAS 018 y, en caso positivo, informar cuál es ese vínculo.*
- *Copia de la totalidad de actas de obras realizadas entre el CONSORCIO MEGAVÍAS 018 y el CONSORCIO AP-ASTE.*
- *Copia de la relación de cada uno de los pagos realizados al CONSORCIO AP-ASTE*
- *Informar el estado de cuentas que tienen con el CONSORCIO AP-ASTE y específicamente indiquen el valor de los dineros adeudados al CONSORCIO AP-ASTE.*
- *Solicitamos nos indiquen, si a la fecha ha existido algún acuerdo de pago con el señor SERGIO ACERO, sobre los dineros adeudados al CONSORCIO AP-ASTE*
- *Informe qué reclamaciones ha realizado el CONSORCIO AP-ASTE al CONSORCIO MEGAVIAS 018.*

**B)** Oficiése a la sociedad ACERO ASOCIADOS S.A.S. para que exhiba los siguientes documentos:

*1. Solicitamos por favor enviar copia del contrato de obra o suministro entre ACERO ASOCIADOS S.A.S. y el CONSORCIO AP-ASTE y los respectivos otrosí, en caso de que se hayan elaborado.*

*2. Frente a la **Factura de Venta N°1007**, solicitamos nos remitan la siguiente información:*

*- Las órdenes de servicio u órdenes de compra por parte del CONSORCIO AP-ASTE de los servicios de transporte de material que se refiere en esta factura fueron prestados entre el mes de agosto de 2020 y julio de 2021, discriminando las órdenes mes a mes.*

*- Solicitamos se envíe la aceptación de cada una de las órdenes de servicio por parte de ACERO ASOCIADOS.*

*- Solicitamos se discrimine el valor individual de cada uno de los servicios de transporte de material prestados entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.*

*- Solicitamos se especifique en qué fecha exacta se prestaron los servicios de transporte referido en la factura*

*- Solicitamos se especifique cuáles materiales fueron los que se transportaron en cada uno de los servicios prestados entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021*

*- Solicitamos se indique la cantidad de material que fue transportado entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021*

*- Solicitamos se informe y especifique en qué vehículo se realizó el transporte de materiales referido en la factura N°1007, indicando la placa y el nombre del conductor de cada servicio.*

*- Solicitamos se indique desde qué lugar hasta qué lugar se realizaron los transportes de material indicado en la factura referida*

*- Solicitamos se aporte la constancia de recibido del material transportado por parte del CONSORCIO AP- ASTE o quien fuere el encargado de recibir, en cada uno de los servicios prestados durante el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021*

*- Solicitamos se informe el número de kilómetros recorridos durante la prestación del servicio de transporte que se refiere en la factura, discriminados por cada día en que se prestó el servicio.*

**3. Frente a la Factura de Venta N°1008, solicitamos lo siguiente:**

*- Las órdenes de servicio por parte del CONSORCIO AP-ASTE del transporte de personal que se refiere en esta factura, discriminando las órdenes mes a mes.*

*- Solicitamos se envíe la aceptación de cada una de las órdenes de servicio por parte de ACERO ASOCIADOS.*

*- Solicitamos se especifique en qué fecha exacta se prestaron los servicios de transporte referido en la factura.*

*- Solicitamos se discrimine el valor individual de cada uno de los servicios de transporte de personal prestados que se refieren en esta factura.*

*- Solicitamos se indique la cantidad de personal que fue transportado - Solicitamos se indique el nombre de cada una de las personas que fueron*

*transportadas por parte de ACERO ASOCIADOS, en los servicios referidos en esta factura, especificando en qué fecha se prestó el servicio para cada uno.*

*- Solicitamos se informe y especifique en qué vehículo se realizó el transporte de personal referido en la factura N°1008, indicando la placa y el nombre del conductor de cada servicio.*

*- Solicitamos se indique desde qué lugar hasta qué lugar se realizaron los transportes de personal indicado en la factura referida.*

*- Solicitamos se especifique la dinámica en que fueron transportadas estas personas (cantidad de personas por viaje, si el transporte era ida y vuelta o solo 1 trayecto y demás datos importantes para entender la dinámica del servicio).*

*- Solicitamos se aporte la constancia del servicio de transporte de personal prestado, en cada uno de los servicios que se cobra en la factura N°1008.*

*- Solicitamos se informe el número de kilómetros recorridos durante la prestación del servicio de transporte que se refiere en la factura, discriminados por cada día en que se prestó el servicio.*

**4. Frente a la *Factura de Venta N°1009*, solicitamos lo siguiente:**

*- Las órdenes de servicio u órdenes de compra por parte del CONSORCIO AP-ASTE de los servicios de suministro, transporte, colocación y compactación de sub base granular, base granular y mezcla asfáltica a que se refiere en esta factura fueron prestados entre el mes de agosto de 2020 y julio de 2021, discriminando las órdenes mes a mes.*

*- Solicitamos se envíe la aceptación de cada una de las órdenes de servicio o compra por parte de ACERO ASOCIADOS - Solicitamos se especifique en qué fecha exacta se prestaron los servicios de suministro, transporte, colocación y compactación de sub base granular, base granular y mezcla asfáltica referidos en la factura.*

*- Solicitamos se discrimine el valor individual de cada uno de los servicios de suministro, transporte, colocación y compactación de sub base granular, base granular y mezcla asfáltica prestados entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.*

*- Solicitamos se especifique cuáles materiales fueron los que se suministraron, transportaron, colocaron y compactaron en cada uno de los servicios prestados entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021. Detallando el material por calidad, cantidad y precio.*

*- En relación con el material, solicitamos indicar si el mismo fue producido por ACERO ASOCIADOSA o si fue comprado a un tercero, caso en el cual solicitamos remitir las facturas de compra.*

- Solicitamos se informe y especifique en qué vehículo se realizó el transporte de estos materiales, indicando la placa y el nombre del conductor de cada servicio.

- Solicitamos se indique desde qué lugar hasta qué lugar se realizaron los transportes de material indicado y cobrado en la factura N°1009.

- Solicitamos se informe el número de kilómetros recorridos durante la prestación del servicio de transporte que se refiere en la factura, discriminados por cada día en que se prestó el servicio.

- Solicitamos se aporte la constancia de recibido del material transportado por parte del CONSORCIO AP- ASTE o quien fuere el encargado de recibir, en cada uno de los servicios prestados durante el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.

- Solicitamos se aporte la constancia de recibido de los servicios de colocación y compactación por parte del CONSORCIO AP- ASTE o quien fuere el encargado de recibir en cada uno de los servicios prestados durante el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.

5. Frente a la **Factura de Venta N°1010**, solicitamos lo siguiente:

- Las órdenes de servicio u órdenes de compra por parte del CONSORCIO AP- ASTE de los servicios de suministro, transporte, colocación y compactación de sub base granular, base granular y mezcla asfáltica a que se refiere en esta factura fueron prestados entre el mes de agosto de 2020 y julio de 2021, discriminando las órdenes mes a mes.

- Solicitamos se envíe la aceptación de cada una de las órdenes de servicio o compra por parte de ACERO ASOCIADOS

- Solicitamos se especifique en qué fecha exacta se prestaron los servicios de suministro, transporte, colocación y compactación de sub base granular, base granular y mezcla asfáltica referidos en la factura 1010.

- Solicitamos se discrimine el valor individual de cada uno de los servicios de suministro, transporte, colocación y compactación de sub base granular, base granular y mezcla asfáltica prestados entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.

- Solicitamos se especifique cuáles materiales fueron los que se suministraron, transportaron, colocaron y compactaron en cada uno de los servicios prestados entre el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021. Detallando el material por calidad, cantidad y precio.

- En relación con el material, solicitamos indicar si el mismo fue producido por ACERO ASOCIADOSA o si fue comprado a un tercero, caso en el cual solicitamos remitir las facturas de compra.

- Solicitamos se informe y especifique en qué vehículo se realizó el transporte de estos materiales, indicando la placa y el nombre del conductor de cada servicio.

- Solicitamos se indique desde qué lugar hasta qué lugar se realizaron los transportes de material indicado y cobrado en la factura N°1010.

- Solicitamos se informe el número de kilómetros recorridos durante la prestación del servicio de transporte que se refiere en la factura, discriminados por cada día en que se prestó el servicio.

- Solicitamos se aporte la constancia de recibido del material transportado por parte del CONSORCIO AP- ASTE o quien fuere el encargado de recibir, en cada uno de los servicios prestados durante el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.

- Solicitamos se aporte la constancia de recibido de los servicios de colocación y compactación por parte del CONSORCIO AP- ASTE o quien fuere el encargado de recibir en cada uno de los servicios prestados durante el mes de agosto de 2020 y el mes de julio de 2021.

6. Solicitamos remitir el requerimiento prejudicial o extraprocesal que se envió al CONSORCIO AP-ASTE previo a la presentación de la demanda ejecutiva que actualmente cursa en el Juzgado Décimo Octavo del Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 2022-00274, iniciado por ustedes en contra de la sociedad ASPHALT TECHNOLOGY SAS.

7. Solicitamos informar, si por parte de la sociedad ACERO ASOCIADOS, se le dio la instrucción a la doctora MELISSA PEREIRA, que iniciara el proceso ejecutivo derivado de las facturas 1007, 1008, 1009 y 1010, exclusivamente en contra de uno solo de los integrantes del consorcio, la sociedad ASPHALT TECHNOLOGY SAS.

8. Solicitamos informar, por parte de la sociedad ACERO ASOCIADOS, quien fue la persona que contactó a la firma ARIZA Y MARIN ASOCIADOS (E.M.C.A. Staff Jurídico) o a la doctora MELISSA PEREIRA, para iniciar, el proceso ejecutivo que actualmente cursa en el Juzgado Décimo Octavo del Circuito de Medellín, bajo el radicado No. 2022-00274.

C) Oficiase a E.M.C.A. STAFF JURÍDICO S.A.S. y la doctora MELISSA PEREIRA SALCEDO para que informen quién fue la persona de la sociedad ACERO ASOCIADOS que contactó a la firma de abogados E.M.C.A. STAFF JURÍDICO S.A.S. para iniciar el proceso ejecutivo en contra de ASPHALT TECHNOLOGY para el reclamo del pago de las facturas de este proceso.

**8. TACHA DE FALSEDAD DE LAS FACTURAS No. 1007, 1008, 1009 y 1010 POR CARENCIA DE CAUSA:** Respecto de la declaración de falsedad ideológica que arguye la sociedad demandada en los títulos objeto de ejecución, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en el art. 269 y ss del C. G del P., ya que se afirma que las facturas se fundamentan

en hechos inexistentes o contrarios a la realidad; tacha de la cual dio traslado a su contraparte con la contestación de la demanda a través de mensaje de datos, situación que se establecerá con la practica probatoria.

**9. PRUEBA TRASLADADA:** Establece el art. 174 del C. G. del P que, las pruebas practicadas válidamente en un proceso, podrán trasladarse a otro siempre que en el proceso en que se originen se hubieran practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella, evento que aplica para las pruebas extraprocerales. Por lo cual el despacho:

a) Ordena oficiar al Juzgado Doce Civil Municipal de Medellín para que allegue copia a este proceso del interrogatorio anticipado- prueba extraprocera- realizada al representante legal de Acero Asociados SAS bajo el Rdo. 2022-01331.

b) Ordena oficiar al Juzgado Veintidós Civil municipal de Medellín para que allegue copia a este proceso del interrogatorio anticipado- prueba extraprocera- realizada a la señora Claudia María Acero bajo el Rdo. 2022-01341.

c) Ordena oficiar al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Medellín, para que allegue copia a este proceso del interrogatorio anticipado- prueba extraprocera- realizado al señor Sergio Andrés Acero Álvarez bajo el Rdo. 2022-01239.

d) No accede a oficiar a la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la denuncia realizada por la sociedad ejecutada, ya que esto no permite establecer que exista proceso penal en curso y que en este se hayan practicado pruebas que puedan ser trasladadas a este proceso, por tratarse de una investigación en curso.

**10.PRUEBA POR INDICIOS.** De conformidad con lo establecido en los art. 240 y siguientes del C. G. de P., los hechos relacionados por la Sociedad demandada como indicios, serán valorados en la oportunidad procesal respectiva.

**11.EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** De conformidad con lo establecido en el art. 266 del C. G del P se requiere al señor SERGIO ANDRÉS ACERO ÁLVAREZ como representante legal del CONSORCIO AP-ASTE para que aporte la denominada ACTA #3 que quedó pendiente en la respuesta al derecho de petición que se le remitió en el mes de agosto de 2022.

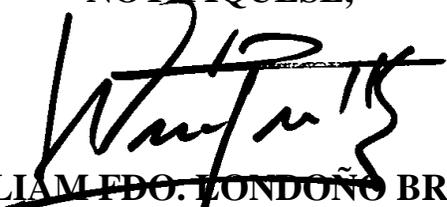
La parte interesada en la práctica de la prueba, deberá notificar el requerimiento a este tercero y allegar constancia de su gestión al proceso.

Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m.

Se requiere a las partes y sus apoderados para que informen y confirmen sus direcciones electrónicas y las de las personas que van a rendir testimonio, con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de la audiencia, para remitirles el respectivo link de acceso a la audiencia virtual.

Finalmente, se reitera el requerimiento realizado en providencia del 02 de septiembre de 2022 a la parte ejecutante (archivo 24 C1 Exp. Digital) quien, tras la renuncia de poder de su abogada, no ha constituido nuevo apoderado judicial que la represente, lo cual se precisa para actuar en el proceso de mayor cuantía que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**WILLIAM FERD. LONDOÑO BRAND**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4\*

<p><b>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <b>020</b> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <b>13</b> de <b>FEBRERO</b> de <b>2023</b>, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p><b>DANIELA ARIAS ZAPATA</b> <b>SECRETARÍA</b></p>
--

Firmado Por:  
William Fernando Londoño Brand  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57caf28b265037f9b34c9d4490578ceaa48efbf61a9764b3428da3c3323cb93**

Documento generado en 10/02/2023 01:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>